

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 05 de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco"**, Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confeiterías y Catering Artesanal", Subsector "Panaderías con planta de elaboración", integrado por: **Delegada del Poder Ejecutivo:** Dra. Mariam Arakelian, Tec. RR.LL. Valeria Charlone y Soc. Marcela Barrios; **Delegado Empresarial:** Sr. Jorge Aguirrezabalaga por el Centro de Industriales Panaderos del Uruguay (C.I.P.U.), y **Delegados de los Trabajadores:** Sres. Waldemar Camargo y Olindo Mello por el Sindicato Único de Obreros Panaderos y Afines (S.U.O.P.A.):

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al quinto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el día nueve de octubre del 2015.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA Literal VI del referido acuerdo, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2018, según el siguiente detalle: **I) Salarios sumergidos según franja 1: Régimen de 44 horas semanales:** salarios nominales inferiores a \$ 18.393; **Régimen de 48 horas semanales:** salarios nominales inferiores a \$ 20.066: del 5.82 % (cinco con ochenta y dos por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4, % (cuatro por ciento), por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,75 % (uno con setenta y cinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido. **II) Salarios sumergidos según franja 2: Régimen de 44 horas semanales:** salarios nominales entre \$ 18.394 y \$ 20.936; **Régimen de 48 horas semanales:** salarios nominales entre \$ 20.067 y \$ 22.840: del 5,30 % (cinco con treinta por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4 % (cuatro por ciento), por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25 % (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido. **III) Salarios no sumergidos: Régimen de 44 horas semanales:** salarios nominales superiores a \$ 20.936; **Régimen de 48 horas semanales:** salarios nominales superiores a \$ 22.840: del 4 % (cuatro por ciento), por concepto de aumento nominal. **IV) Salarios**

básicos sobrelaudados en más de un 30%: del 3,50% (tres con cincuenta por ciento), por concepto de aumento nominal.

TERCERO: Por lo tanto los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1° de enero de 2018, son los que se detallan a continuación:

CATEGORÍAS 44 HORAS SEMANALES	Incremento	Salarios al 1/1/2018
Encargado de ventas	5,82%	16661
Cadete al iniciarse	5,82%	15512
Cadete al año	5,82%	15607
Empleado de mostrador al iniciarse	5,82%	15512
Empleado de mostrador al año	5,82%	15607
Repartidor a pie y/o bicicleta	5,82%	15512
Repartidor con vehículo a motor	5,82%	16317
Cajero	5,82%	16317
Sereno	5,82%	15512
CATEGORÍAS 48 HORAS SEMANALES		
Encargado de producción	5,30%	23906
Maestro facturero (factura de levadura)	5,30%	23166
Maestro facturero (factura seca)	5,30%	23614
Maestro de pala	5,30%	21609
Amasador	5,30%	21609
Maestro y amasador	5,30%	23906
Ayudante facturero	5,82%	17725
Ayudante	5,82%	17713
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al iniciarse	5,82%	15512
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al año	5,82%	15787
Aprendiz confitero, facturero, panadero, sandwichero o rotisero, al 2° año	5,82%	15938
Aprendiz panadero o facturero al 3er año	5,82%	16546
Aprendiz facturero al 4° año	5,82%	16679
Repartidor y media plaza (panadero)	5,82%	16673
Empleado de mostrador y media plaza (panadero)	5,82%	16673
Repartidor y media plaza (sandwichero o rotisero)	5,82%	16997

Empleado de mostrador y media plaza(sandwichero o rotisero)	5,82%	16997
Peón	5,82%	15512
Maestro confitero	4,00%	28338
Oficial repostero, oficial pastelero y oficial hornero	4,00%	24742
Oficial sandwichero o rotisero	5,30%	22025
Medio oficial confitero	5,82%	20150
Medio oficial sandwichero y rotisero	5,82%	19117
Ayudante confitero adelantado	5,82%	18451
Ayudante confitero	5,82%	16997

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MIS

[Handwritten signature]
MIS

[Handwritten signature]
Waldino Conuez
SUOPAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 05 de enero de 2018

Pase a División Documentación y Registro.

Dr. Zaldy Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 1668, 2018
Grupo 1

Montevideo, 08 ENE 2018
Folio, 01 al 04
Sub-Grupo 12 cop. 1

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Edgardo Repetto
.....
Por Div. Doc. y Registro

EDGARD REPETTO
Div. Doc. y Registro